

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría —Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acompañando antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, contra la providencia de este Gobierno por la que se fijó el precio de la expropiación de la casa número 13 de la calle de Embajadores, propiedad de Doña Carmen Montesinos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 3.003.)

## Dirección general de Obras públicas

### Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 26, de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 148.359,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de

manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., en la provincia de .....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.490,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,  
A. Calderón.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de..... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Portugal, kilómetros 20 al 26, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 148.359,49 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.483,59 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 18.000,00 pesetas.
Año de 1916, 24.000,00 pesetas.
Año de 1917, 30.000,00 pesetas.
Año de 1918, 39.000,00 pesetas.
Año de 1919, 37.359,49 pesetas.
<b>Total, 148.359,49 pesetas.</b>

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada

año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915,	9.000 pesetas.
Año 1916,	12.000 pesetas.
Año 1917,	15.000 pesetas.
Año 1918,	19.500 pesetas.
Año 1919,	19.500 pesetas.
Año 1920,	15.000 pesetas.
Año 1921,	12.000 pesetas.
Año 1922,	12.000 pesetas.
Año 1923,	12.000 pesetas.
Año 1924,	12.000 pesetas.
Año 1925,	10.359,49 pesetas.
Total,	148.359,49 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(Núm. 2.946.)

(E.—383.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 20 del actual.

Sesión ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 2 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima recurso interpuesto por el Presidente y Secretario, respectivamente, del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, contra el presupuesto municipal para el año 1914.

Pasar a la Comisión correspondiente, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso, si aquella lo estima oportuno, otra providencia del Gobierno civil, por la que, resolviendo recurso contra el acuerdo de la Junta municipal que al aprobar el presupuesto vigente rebajó a 4.000 pesetas la cantidad de 5.000 que venía percibiendo el Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza, estima el referido recurso y ordena al Excelentísimo Ayuntamiento que restablezca la partida de 5.000 pesetas que en el mismo se menciona, cuya cantidad, caso necesario, le será abonada con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Quedar enterado de otra providencia del Gobierno civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima recurso del señor Presidente de la Cámara de la Propiedad, contra decreto de la Alcaldía Presidencia que denegó la pretensión del recurrente de que fuese considerada como depósito de alcohol la industria de fabricación de licores, establecida en la casa núm. 8 de la calle de Evaristo San Miguel.

Interponer el recurso procedente y que a este efecto pase a los señores Letrados consistoriales, contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que se revoca decreto de la Alcaldía Presidencia y se declara que, por el tiempo que funcionó en el solar número 14 de la calle de Atocha el aparato deportivo titulado «Plataforma de la risa» y por el concepto de recargo municipal de 10 por 100 sobre el impuesto de Timbre sobre los billetes de espectáculos públicos, no está obligado el propietario del aparato a satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento mayor cantidad que la liquidada a favor del Estado por igual tiempo y concepto, y sin penalidad de ninguna clase.

Interponer el recurso procedente contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, resolviendo recurso de la Alcaldía Presidencia, contra las liquidaciones practicadas para el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de las personas jurídicas, correspondientes a los años 1911, 1912 y 1913, por los pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento.

Habilitar un crédito de 9.000 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, para pago de los haberes de seis *chauffeurs* del servicio contra incendios durante el presente año, y cuyo devengo deberá entenderse desde 1.º de Enero último.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Diciembre próximo pasado, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Aprobar las cuentas de pagos e ingresos verificados con cargo a los presupuestos del Interior y del Ensanche, durante el cuarto trimestre del año 1914, y publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Adjudicar la explotación del solar número 17 de la calle Mayor, en virtud de con-

curso celebrado al efecto, en la siguiente forma: la primera mitad por el canon anual de 1.450 pesetas, y la segunda mitad por el de 1.358,25 pesetas, y con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego que sirvió de base al concurso.

No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, por hurto de bronce de la estatua de Mesonero Romanos, pero sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderle.

Aprobar los ascensos reglamentarios para proveer dos plazas de Oficiales primero y tercero del segundo grupo de Administración, vacantes por jubilación.

Conceder a la viuda de un Oficial de segunda clase la pensión de gracia vitalicia de 600 pesetas anuales, como recompensa a los servicios prestados por su esposo a la Corporación municipal.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de ocho caballos de fuerza en el taller establecido en la calle de Palafox, números 13 y 15.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción en la iglesia de San José (ca le de Alcalá).

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa número 60 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder renovación de la licencia de apertura de la tienda de carbones establecida en el número 2 de la calle de Ruiz, por término de diez años.

Nombrar un capataz de obras del ramo de Arbolado, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados por el señor Ingeniero Jefe del servicio de Limpiezas para la adquisición de ganado mular con destino al arrastre del material de dicho servicio; proceder a la adquisición por concurso y con arreglo a los mencionados pliegos del ganado de referencia, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para designar una Subcomisión compuesta por dos señores Vocales de la Comisión tercera y el Ingeniero del servicio, que asesorados por dos señores revisores Veterinarios municipales, intervengan las operaciones de compra.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 1 del pasaje de Pradillo, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 19 provisional de la calle de López de Hoyos, extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 27 de la calle del Pilar.

Abonar a los propietarios de la casa número 23 de la calle del Peñón, expropiada por el Excelentísimo Ayuntamiento, la cantidad de 39.827,43 pesetas, fijada por el señor Arquitecto municipal como valor de la finca, cuya suma será satisfecha en Obligaciones del interior, por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para gastos del Ensanche durante el corriente mes de Febrero.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 27 provisional de la calle de Manzanares.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a cochera y habitaciones en el patio de la casa núm. 18 de la calle del Cisne.

Conceder licencia para reformar una casa destinada a habitaciones en el solar sito en la calle particular sin nombre comprendida entre las de Riego y glorieta de las Delicias.

Conceder licencia para obras abusivamente ejecutadas en la casa núm. 19 de la calle de Guzmán el Bueno, con la penalidad del duplo de los derechos correspondientes.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma, elevar la fachada entre los dos torreones, revoco de la misma y de patios, cambio de tabiques y decorado y algunas otras, en la casa número 17 de la calle de Génova.

Denegar licencia para reformar parte de la planta de sotabanco y hacer una galería de cristales en la casa número 22 de la calle de Luchana, con vuelta a la de Francisco de Rojas.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Santa Engracia, con vuelta a la de Bravo Murillo, número 86.

Insistir en la apertura de las calles de Treviño y Alenza, entre el paseo de Ronda y la de Maudes, así como la de esta última desde la de Santa Engracia hasta la citada de Alenza, cuyos trayectos y trozos han sido declarados de interés preferente por Real orden de 5 de Junio del pasado año, y la expropiación a la testamentaria de Eguiluz, Estado, herederos de Maroto, del Río, Farelo y Stuyk, de las superficies que se detallan en el plano de 31 de Diciembre último, o las que en definitiva resulten, sobre la base de la cesión gratuita de la mitad y los precios de 19,32, 15,85 y 12,88 pesetas el metro cuadrado, que asigna a las mismas el Arquitecto municipal, y el pago en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal, cuando por turno corresponda, del resto abonable de las superficies expropiables.

Aprobar una avenencia para la liquidación y pago de una superficie expropiada para vía pública en la calle del General Parodiñas, entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista, con arreglo a las siguientes bases: Primera. La expropiación a Doña Manuela Padierna de Villapadierna de 129,62 metros cuadrados, o los que resulten ocupados en definitiva, admitiendo la cesión gratuita que de la mitad ha hecho en el acto de la avenencia.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 19,32 pesetas metro, igual al que se asignó al resto de las parcelas expropiadas y que cobraron los demás propietarios.

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura y al pago de lo que resulte abonable, una vez que le corresponda en turno, en las Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Cuarta. Que una vez terminado el expediente se remita a la Administración de Propiedades para el cobro de los derechos por exceso de alineación que comprende la parcela que se reservó la interesada, a que se refiere la diligencia suscrita por su apoderado en 16 de Enero de 1903.

Aprobar una avenencia para la liquidación y pago de unos terrenos expropiados para vía pública en las calles de Raimundo Lulio, Castillo, Garcilaso y Juan de Austria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La expropiación a los herederos y sucesores de Doña Victoria González, de los terrenos ocupados por las calles de Raimundo Lulio, Castillo, Juan de Austria y Garcilaso, que figuran en el cuadro del plano del Arquitecto municipal, fecha 30 de Abril de 1914, deducida la parte de la calle de Santa Engracia, que aparece pagada a otro propietario, o sea en junto la superficie de 1.935,72 metros cuadrados, admitiéndose la cesión que de la mitad de ellos han

hecho los interesados en el acto de la avenencia.

Segunda. Fijar para el resto abonable, una vez rectificadas las condiciones por el señor Arquitecto municipal, el precio de 12,88 pesetas metro, una peseta pie, en que dicho facultativo estima su valor en la fecha de la ocupación de los terrenos, la cual tuvo lugar en los años de 1872 al 1880.

Tercera. Que una vez notificado en forma este acuerdo a los copartícipes en el terreno que no concurrieron al acto de avenencia, ni autorizaron a persona determinada, mediante poder al efecto, y extraídas que sean por la Alcaldía Presidencia de la Caja general de Depósitos las Cédulas que en ese Centro están depositadas a responder de este pago, en cumplimiento de las Reales órdenes de 23 de Febrero de 1905 y 26 de Mayo de 1906, se proceda al otorgamiento de la escritura, abonando a los que tengan inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad y hayan aceptado las precedentes bases, el importe de lo que les corresponda en las indicadas Cédulas, que admiten por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva las siguientes proposiciones:

Una, para que se reforme el Reglamento de Empleados municipales, en el sentido de que desaparezca el llamado turno de libre elección, cubriéndose todas las vacantes por rigurosa antigüedad, y se adicione a dicho Reglamento un artículo determinando que todos aquellos funcionarios que por su voluntad o por incapacidad física no desempeñen el cargo asignado a su categoría, se entenderá que renuncian a cuantos ascensos puedan corresponderles, mientras permanezcan en tal situación.

Otra, proponiendo:

Primero. Que para el ascenso de los funcionarios comprendidos en las categorías de Auxiliar a Oficial tercero y de las de Oficial primero a Jefe de Administración, sólo se aplique el turno de antigüedad, quedando, por tanto, suprimido el de libre elección.

Segundo. Que para el ascenso de Oficial tercero a Oficial primero se reserve al turno de antigüedad los mismos puestos que en la actualidad y que los que se destinaban a la libre elección se reserven a la oposición entre funcionarios que figuren en el escalafón general de Empleados y que lleven cuatro años, por lo menos, al servicio del Ayuntamiento, en concepto de empleados y en su escalafón.

Tercero. Que este Tribunal lo formen: el Alcalde o Concejal con título académico en quien delegue su representación, el Secretario del Ayuntamiento, los Catedráticos de Derecho administrativo y Derecho municipal de la Universidad Central y el Abogado que designe el Colegio de Madrid.

La oposición se anunciará con tres meses de anticipación, por lo menos, con arreglo a un programa que versará sobre las siguientes materias:

- Legislación española, particularmente civil y administrativa.
- Hacienda pública.
- Estudio de las Haciendas locales de las grandes capitales de Europa y América.
- Organización de servicios públicos de carácter municipal.
- Municipalización de servicios y nociones de las principales experiencias hechas hasta el día.

Otra para que se reforme el reglamento

de Empleados en el sentido de que desaparezca para los ascensos el turno de libre elección.

Otra para que la plaza de los Ministerios se denomine de «Isaac Peral», a fin de rendir tributo a la memoria de este hombre eminente, gloria de nuestra Patria.

Otra para que se varíe el perfil de la calle de Torrijos, a fin de que se construya un boulevard central.

Otra para que las oposiciones a Practicantes de la Beneficencia municipal se verifiquen exclusivamente entre los agregados o supernumerarios que existan, siempre que el número de ellos sea proporcional a las que se necesiten.

Tomar en consideración otra para que se sustituya por el auténtico el retrato de Don Ramón de la Cruz, que actualmente existe en la galería de retratos del teatro Español, e interesar de la Empresa de aquel coliseo la sustitución referida.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 6.ª, fecha 2 del corriente, proponiendo la aprobación de los presupuestos formulados por la Dirección de Vías públicas para llevar a cabo por administración el desmonte y explanación de las calles de Alenza y Treviño, en la parte de las mismas que limita el Asilo de Jornaleros Ancianos, y el de la de Maudes, desde la de Santa Engracia a la de Alenza.

#### Sesión ordinaria del día 12.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal Don Vicente López Santiso.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 8 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Hacienda, trasladada por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, por la que, resolviendo instancia de la Alcaldía Presidencia, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Propiedades, se aprueban las Ordenanzas de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos, sobre las carnes frescas y saladas y sobre inquilinato, formadas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladando oficio de la Dirección general de Administración, en que participa haberse instruido expediente con motivo del recurso de varios funcionarios municipales, contra acuerdo de la Junta municipal que, al aprobar el presupuesto vigente de ensanche, suprimió la partida de 16.400 pesetas que al del interior reintegra por el aumento de sueldo del personal que presta sus servicios a aquel ramo, y cuentan más de veinte años de servicios, e interesa la remisión de los antecedentes del caso y que se ponga de oficio en conocimiento de las personas interesadas, para que en el plazo de diez días puedan alegar o presentar los documentos o justificantes conducentes a su derecho.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la devolución de la fianza que depositó el contratista del suministro de material escolar para la Escuela Modelo.

Pasar a la Comisión correspondiente una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se deje sin efecto la jubilación de un Revisor veterinario municipal, por estar el

interesado comprendido en la edad de sesenta años, toda vez que no están justificadas las condiciones reglamentarias de tiempo, pues que no le son computables ocho meses y quince días que permaneció en situación de excedente.

Adjudicar en definitiva la subasta para el suministro de uniformes con destino al personal del servicio de Limpiezas, con una rebaja del 17 por 100 sobre los precios tipos.

Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de dos parques con destino al servicio de Limpiezas, con una rebaja de 18,11 pesetas por 100 sobre los precios tipos.

Adjudicar en definitiva la subasta para el suministro de calzado a los alumnos del Colegio de San Ildefonso, durante el corriente año, por los precios tipos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Enero último, y remitirle al Excelentísimo señor Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal, publicándose también en el del Excelentísimo Ayuntamiento.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino.

Aprobar la clasificación pasiva de veinte funcionarios municipales, jubilados por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 15 de Enero último, cuyo haber les será acreditado desde 1 de Febrero corriente.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una enmienda que fué convertida en proposición para que con cargo a los fondos municipales y al igual de lo establecido en favor de los funcionarios en activo, se satisfaga el impuesto correspondiente a los haberes de los pasivos, en general, o a los declarados forzosamente en tal situación.

Reconocer un crédito de 468,60 pesetas, importe del 30 por 100 de multas hechas efectivas por la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, durante el tercer trimestre del año 1914, y su abono a los denunciados con cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 501 del presupuesto vigente.

Reconocer un crédito de 150,86 pesetas por entretenimiento del material del alumbrado público por petróleo de las afueras, durante el mes de Diciembre último, y el abono del mismo con cargo al concepto 501 del capítulo IX, art. 6.º del presupuesto vigente.

Reconocer un crédito de 90,72 pesetas, importe de jornales devengados a su fallecimiento por un guardia municipal y su abono a la hija del finado previa justificación del pago del impuesto de derechos reales, haciéndose constar en el libramiento que se libra a dicha señora para que la aporte al caudal relicto de su padre, para distribuirla por iguales partes entre ella y sus tres hermanos.

Reconocer un crédito de 1.000 pesetas, importe de una subvención consignada el año 1913 y que no ha sido satisfecha, y su abono con cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 501 del presupuesto vigente, previas las formalidades establecidas.

Devolver al Gerente de la Sociedad cooperativa «Auto-Industrial Excelsior» la fianza definitiva que constituyó al adjudicarse el concurso de suministro de tres «chassis» de automóvil con destino al servicio de incendios, por haber cumplido con todas las condiciones estipuladas en el contrato y satisfecho a la Hacienda pública los correspondientes derechos reales.

Conceder licencia para instalar caldera de calefacción en la casa número 6 de la calle de Eloy Gonzalo, edificio del Monte de Piedad.

Conceder licencia para instalar caldera de calefacción en la casa número 19 de la calle de Eloy Gonzalo.

Conceder licencia para establecer una fábrica de bebidas gaseosas con aparatos movidos a mano, en la casa número 4 de la calle de San Pedro Mártir.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de la Concepción, con fachada accesoria al camino del Acueducto del Canal, Extrarradio.

Conceder licencia para construir unos pabellones en el solar núm. 31 del paseo del Comandante Fortea, Extrarradio.

Conceder licencia para aumentar un piso en una casa de la calle de Ardemans, con vuelta a la de Azcona, Extrarradio.

Aprobar un presupuesto de 505,25 pesetas, formulado por la Dirección de Vías públicas, para rebajar las tuberías del alumbrado de la calle de Calatrava, 7 que su importe sea cargo al cap. III, art. 2.º, concepto 102 del presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta de honorarios devengados por Perito tercero del solar núm. 3 de la calle del Arsenal, cuyo importe asciende a 393,10 pesetas; reconocer el oportuno crédito, y el abono de este con cargo al concepto 501 del presupuesto vigente.

Abonar al propietario del solar número 151 de la calle de Atocha, con vuelta a las de la Alameda y San Blas, la cantidad de 4.013,83 pesetas, importe de tres parcelas que han resultado expropiables de dicho solar, y su pago en Obligaciones de expropiaciones del Interior, por su valor nominal y el correspondiente residuo en metálico.

Nombrar tres Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Nombrar un Practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Renovar el contrato de arrendamiento de los pisos principal y segundo de la casa número 36 de la calle de Santa Isabel, en que se halla instalada la Casa de Socorro del distrito del Hospital, en precio de 5.000 pesetas cada uno, y por tiempo de cinco años, consignando las demás condiciones generales de esta clase de contratos, y siempre que el propietario de la finca o su apoderado acredite haber realizado las obras detalladas en el informe del señor Presidente de la citada Casa de Socorro.

Nombrar en virtud de concurso Farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos a la sección primera del distrito de Palacio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el interior del solar núm. 23 de la calle de Miguel Angel.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja, con destino a garage, en un solar situado en la calle de Fernando el Santo, núm. 24, con vuelta a la de Amador de los Ríos.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 19 de la calle de Lista.

Autorizar la construcción de unas naves de planta baja y principal, con destino a vaquería y dependencias en la calle de Andrés Mellado, con vuelta a la de Bermúdez, imponiendo al interesado el duplo de los derechos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en la base 3.ª del apéndice número 20 del presupuesto municipal.

Conceder permiso para reformar el paso de carruajes al servicio de la casa núm. 31

de la calle de Serrano, rellenando toda la parte de esa vía desde la línea de fachada de dicha finca hasta el encintado de la calle, del material de cemento o asfalto, en la forma que elija la Dirección de Vías públicas, de modo que se convierta en una acera de pavimento continuo todo el frente de aquella, ejecutando las obras bajo la inmediata inspección del servicio aludido.

Anunciar concurso para adquirir 205 uniformes e igual número de capotes, con destino al personal de Alcantarillas del Excelentísimo Ayuntamiento, siendo cargo su importe, de 17.525 pesetas, en la siguiente forma: 12.155 pesetas al presupuesto general del Interior, partida correspondiente del capítulo VI, y las 5.270 pesetas restantes al capítulo IV, artículo 3.º del presupuesto especial del Ensanche.

Adoptar los siguientes acuerdos, de conformidad con lo que previene el artículo 21 de la vigente ley de Ensanche, en expediente de apertura de la calle de Don Ramón de la Cruz, entre las de Alcántara y el paseo de Ronda:

Primera. La insistencia en la apertura de la calle de Don Ramón de la Cruz, entre la de Alcántara y la plaza de Manuel Becerra.

Segunda. La expropiación a los herederos de González Amezua, señora Condesa viuda de Alpuente, herederos del señor Marqués de Aranda, Calvo, Gil, Maltrana y testamentaria de Ondovilla, D. Angel Gómez Rodulfo y señor Conde de Villapadierna, de las superficies que se detallan en el plano de 10 de Junio de 1914 o las que en definitiva resulten sobre la base de la cesión gratuita de la mitad, que el Municipio acepta, precio de 19,32 pesetas el metro cuadrado para los tres primeros, el de 32,20 pesetas por igual mitad que se asigna a las de los señores Calvo, Gil y Maltrana y testamentaria de Ondovilla; el de 35,42 a las del Sr. Gómez Rodulfo, y de 38,64 a la del señor Conde de Villapadierna, que se abonarán en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal, cuando por turno corresponda.

Tercera. La expropiación a iguales precios de las parcelas que resulten inedificables, que se apropiarán a las propiedades colindantes para regularizar los solares, deduciéndose su importe de las superficies expropiables respectivas.

Ratificar el nombramiento hecho en 31 de Julio de 1914, para el cargo de Jefe de Investigación y Registro fiscal del Ensanche, con el haber de 7.500 pesetas.

Que sin perjuicio de la adopción del anterior acuerdo, y de conformidad con el dictamen de los Letrados consistoriales, se interponga contra la resolución del Gobierno civil, de 18 de Noviembre último, el oportuno recurso contencioso, sosteniendo la validez reglamentaria del acuerdo municipal de 31 de Julio último, por no ser aplicable al caso el art. 18 del reglamento de Empleados municipales, ya que se trata de funcionarios de distintos escalafón y plantilla, enareciendo la urgencia en la adopción de este acuerdo, por estar próximo a vencer el plazo para interponer dicho recurso.

Nombrar un Interventor del mercado de los Mostenses, con el haber anual de 1.095 pesetas, en vacante que existe por fallecimiento.

No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa por la desaparición de una romana del Matadero de cerdos.

Proceder a la ejecución por subasta de las obras de ampliación y reforma proyecta-

das en la Escuela denominada La Llorosa por el Arquitecto de la tercera sección, hasta agotar el crédito de 20.000 pesetas, consignadas en el concepto 214 del presupuesto en ejercicio.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una para que se construya un evacuatorio subterráneo en la glorieta de Bilbao, se instale en ésta una gran farola análoga a la de la Puerta del Sol, y se traslade a la glorieta de Quevedo la estatua de Don Juan Bravo Murillo.

Otra interesando la aprobación de bases, con el fin de que la zona del Ensanche quede totalmente terminada, a ser posible, dentro del período de tiempo que va a emplearse en la realización de las obras de reforma de los pavimentos de esta capital.

Otra para que se modifique la plaza de Chamberí.

Otra para que se adquiera, con destino a vía pública en forma de jardínillo o en la que se considere más conveniente, un solar de escasa superficie que existe formando manzana entre las calles de Luchana, Manuel Silvela y Manuel Cortina.

Se procedió a celebrar el sorteo para la elección de los 50 contribuyentes que con arreglo al artículo 64 de la Ley han de constituir la Junta municipal que actúe durante el corriente año.

Autorizar un crédito de 40.000 pesetas por cuenta de las 125.000 consignadas en el presupuesto vigente para el funcionamiento de la Institución de Puericultura, con objeto de atender a las necesidades de este servicio durante los cuatro primeros meses del ejercicio, por ser este el tiempo que se calcula habrá de tardarse en adjudicar la subasta para el servicio de que se trata.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición para que en todos los atropellos que se sucedan en la vía pública, por cualquier clase de vehículos, ejerza el Ayuntamiento la acción popular, y que se designe una Comisión de señores Concejales que formule un reglamento que regule la velocidad de los coches automóviles, itinerarios, licencias, fianzas y penalidades.

(Continuará.)

## Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Casinos y Círculos de recreo.

Circular.

Para que oportunamente pueda procederse por esta Administración a la formación del documento cobratorio que ha de regir durante el próximo año de 1916, referente al impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo que establece el art. 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, prevengo a los Alcaldes de esta provincia remitan dentro del término de tercero día, a partir desde el de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, relación de todos los Casinos y Círculos de recreo que existan en sus respectivos términos municipales.

Estas relaciones comprenderán los mismos Casinos Círculos que actualmente vienen tributando por virtud de los datos remitidos por las Alcaldías en el año anterior,

excluyendo únicamente de ellas los que hayan sido baja acordada por esta dependencia en el transcurso del año, y serán incluidos los que fueren alta, acompañando las declaraciones que las hayan motivado, sin perjuicio del cuidado exquisito que han de tener de que no quede ninguno sin tributar; si apareciese alguno en estas condiciones, exigirán de los Presidentes o dueños de los Círculos declaración jurada, y si se negasen a verificarlo, lo pondrán en conocimiento de esta Administración, para la deliberación que proceda.

Se hará constar en el documento o relación de que se trata el nombre del Casino o Círculo, el de su Presidente, calle y número donde se encuentre situado, importe del alquiler anual que satisface o renta íntegra amillarada; y en la población donde no haya ninguna se acreditará este extremo por certificación expedida en papel de la clase 12.º, o reintegrada con Timbre móvil.

Se llama la atención de los Alcaldes acerca de la imprescindible necesidad de que los datos que faciliten para la confección del padrón de referencia sean fiel reflejo del verdadero alquiler o renta amillarada con que los mencionados Casinos figuren, y en la localidad donde haya dudas de su exactitud, exigirán de los Presidentes de repetidos Casinos-Círculos declaración jurada que, bajo la responsabilidad de estos señores, se consigne la verdad; bien entendido que en manera alguna ha de haber la más insignificante ocultación; en la Inteligencia que contra los Alcaldes que la consientan, así como con los que estese servicio no lo cumplan en el plazo al principio fijado, sin excusa de ningún género, se decretarán las medidas de rigor que correspondan.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.

El Administrador de contribuciones,  
Luis González.

(Núm. 2 997.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

En el juicio ejecutivo que, sobre pago de pesetas, se sigue en este Juzgado por Don Luis Aponte de Miguel contra Don Alfonso de Mendoza, éste en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.

Vistos por el señor Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: De una, como demandante, Don Luis Aponte de Miguel, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Manuel Martín Vefía y Ranero, con la defensa del Letrado Don Rafael Planelles, y de otra, como demandado, Don Alfonso de Mendoza y Esteban, cuya filiación y paradero no constan, rebelde en el juicio que versa sobre pago de pesetas, intereses y costas... Vistas las disposiciones indicadas y demás aplicables;

Fallo:

Que, confirmando todo lo actuado, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por auto de seis de Julio del presente año, hasta hacer trance y re-

mate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor Don Alfonso de Mendoza y Esteban, y con su producto hacer pago al ejecutante Don Luis Aponte de Miguel del capital de cuatro mil pesetas, de los intereses legales desde la fecha del protesto de cada letra, de los gastos de éstos y de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de capital e intereses; en todo lo cual condeno expresamente al ejecutado Don Alfonso de Mendoza y Esteban, al cual, mediante su situación de rebeldía, se notificará la presente en estrados y por edicto que, con las limitaciones de Ley, se colocará en la tabla pública del Juzgado e insertará en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia, de los que se traerá un ejemplar a los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.— Félix Ruz Cara.

Dicha sentencia fué notificada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la autoriza y notificada en estrados al rebelde.

Y para que, insertándose en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN* de la provincia, sirva de notificación al demandado Don Alfonso de Mendoza, mediante ignorarse el domicilio y paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a diez de Septiembre de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.

(A.—481.)

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por testimonio del que refrenda, se tramita expediente con motivo del fallecimiento de Don Rafael Prieto de Castro, natural de Astorga, provincia de León, soltero, militar, hijo legítimo de los finados Don Raimundo Prieto y Celada y de Doña María Teresa de Castro y Franganillo, que murió en Madrid el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, y según certificación del Registro general de actos de última voluntad no tenía otorgado testamento, y por último que solicita la declaración de herederos del mismo su hermano de doble vínculo Don Pantaleón Prieto de Castro por sí y para sus hermanas de igual grado Doña Flora y Doña Elvira Prieto de Castro.

En su consecuencia, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión del Don Rafael, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de León, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a catorce de Septiembre de mil novecientos quince.

Félix Ruz Cara.

Ante mí,  
Pedro S. Covisa.

(A.—480.)